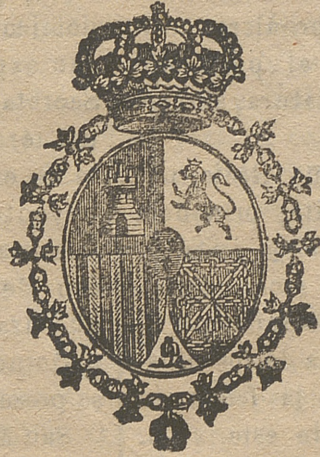


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 18 de Abril de 1922.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Federico Muñoz.

Dado en Palacio, á once de Abril de mil novecientos veintidos.—**ALFONSO**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Sánchez Guerra*.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Javier Ramirez Orue, ex Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio, á once de Abril de mil novecientos veintidos.—**ALFONSO**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Sánchez Guerra*.
(Gaceta del 19 de Abril de 1922.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.517.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

Con el fin de proceder á la rectificación del padrón de carruajes de lujo que ha de servir de base para la exacción del impuesto del corriente año económico, se hace saber que cuantas reclamaciones sean pertinentes al caso, los interesados pueden hacerlas en la oficina de Arbitrios municipales, todos los días laborables, de diez á una de la mañana y desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el 30 del corriente mes, bien entendido que pasado dicho plazo se formará el padrón definitivo contra el que no podrá hacerse reclamación alguna.

Valladolid, 11 de Abril de 1922.
—El Alcalde, *Antonio Martínez Cabezas*.

Núm. 1.531.

Castrillo de Duero.

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Depositario municipal, dotada con la asignación de cien pesetas, consignadas en presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, advirtiéndose

dose que el que resulte agraciado ha de ser de la confianza del Ayuntamiento.

Castrillo de Duero, 13 de Abril de 1922.—El Alcalde, Teófilo Cea.

Núm. 1.525.

Castrobol.

Con el fin de proceder á la formación del reparto de Utilidades, para el actual año económico de 1922-23, se hace preciso que en el plazo de ocho días, tanto los señores de esta villa, como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuación por el líquido imponible en Territorial y cuota del Tesoro en Industrial, renta de casa y demás signos exteriores, por la Junta ó Comisión de dicho reparto.

Castrobol, 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Con el propio objeto y por el mismo término invita el Ayuntamiento de

La Union de Campos
Y por el término de quince días los Ayuntamientos de
Mucientes
Zaratan

Núm. 1.511.

Cogeces del Monte.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de la Secre-

taria de este Ayuntamiento para su provision en propiedad, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, según el Real decreto de 3 de Junio de 1921, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, acompañadas de informes favorables de haber desempeñado igual cargo.

Cogeces del Monte, 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Faustino Sacristan.

Núm. 1.529.

Cogeces del Monte.

Terminados los repartimientos de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año actual de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cogeces del Monte, 11 de Abril de 1922.—El Alcalde, Faustino Sacristan.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castrodeza
Tiedra

Núm. 1.512.

Matapozuelos.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Matapozuelos, 11 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Saelices de Mayorga

Núm. 1.527.

Moral de la Reina.

Don Francisco Cantero Docio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Moral de la Reina.

Hago saber: Que á instancia de la madre del mozo Amador del Caño Recio, número 6, del reemplazo del año actual, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de dos hermanos de dicho mozo, llamados Pedro y Alejandro del Caño Recio, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicacion de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero de los referidos sujetos se sirvan participarlo á esta Alcaldía con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, á cuyo fin se publican las siguientes

Señas:

Pedro del Caño Recio, natural de Moral de la Reina, provincia

de Valladolid, de 25 años de edad, profesion jornalero, con pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, bajo de estatura, sin señas particulares.

Alejandro del Caño Recio, natural de Villatoquite, provincia de Palencia, de 28 años de edad, con pelo, cejas y ojos negros, estatura regular, sin señas particulares. Cuyas señas de los mismos se contraen á la fecha en que se ausentaron de esta villa.

Moral de la Reina, á 12 de Abril de 1922.—El Alcalde, Francisco Cantero.

Núm. 1.521.

Quintanilla del Molar.

No habiendo comparecido el mozo Marino Fernandez Carmona hijo de Valentin y Elena, número tres del sorteo del reemplazo actual, en las operaciones verificadas en este Ayuntamiento apesar de haber sido citado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo, con sujecion á los artículos 251 y 252 del Reglamento vigente para la aplicacion de la ley de Quintas y por su resultado esta Corporacion, en sesion del día 26 del actual, acordó declararle prófugo condenándole al pago de todos los gastos que ocasionase su busca y captura, según determina el artículo 253 del Reglamento citado.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Excelentísima Comision Mixta de Reclutamiento, apercibiéndole de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta el buen servicio del Estado ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Excelentísima Comision Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Quintanilla del Molar, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Alejo Santos.

Núm. 1.537.

San Martin de Valvení.

Terminados los repartimientos de la Contribucion territorial y urbana de este término muni-

cipal, para el actual año económico de 1922 á 1923, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Martin de Valvení, 16 de Abril de 1922.—El Alcalde, Vicente Ortega.

Núm. 1.538.

San Martin de Valvení.

Por acuerdo del Ayuntamiento y en vista de hallarse desempeñadas concejalmente las plazas de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta villa, se anuncian para su provision en propiedad por el término de ocho días, con el haber anual de setenta y cinco pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, durante los cuales pueden presentar sus solicitudes los que lo deseen, en papel correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que el agraciado será á satisfaccion de la mayoría del Ayuntamiento.

San Martin de Valvení, 16 de Abril de 1922.—El Alcalde, Vicente Ortega.

Núm. 1.523.

La Seca.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de cincuenta pesetas consignadas á tal fin en el presupuesto vigente; los aspirantes al mismo, presentarán sus instancias en papel correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo advertir que el agraciado con dicha plaza, prestará fianza del 15 por 100 del total importe del presupuesto de ingresos.

La Seca, 11 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel Cantalapiedra.

Núm. 1.539.

Uruña.

El día 14 del corriente y sobre las nueve de la mañana fueron halladas por el guarda del ganado mayor, en el pago de Humor nueve reses cabrias, extraviadas, las cuales se hallan depositadas en poder de Lázaro Hernandez Leal.

La persona que acredite ser el dueño, se presentará ante esta Alcaldía para recogerlas, dentro del plazo de quince días, previo abono de los gastos originados, pues pasado ese plazo se procederá á la venta de las mismas por esta Alcaldía.

Uruña, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Fructuoso P. Minayo.

Núm. 1.543.

Villalar de los Comuneros.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos, Antonio Rodriguez Santiago, Gervasio Higuera de San José, Benito Gutierrez Hernandez, Julian Rico Vidal, Federico Castro Gonzalez, German Diez Gamazo y Teodoro Mateo Esteban, números 1, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 del reemplazo actual, se les cita, llama y emplaza, para que con toda urgencia se presenten ante la Comision Mixta de Reclutamiento. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y caso de ser habidos les pongan á mi disposicion ó de la Comision Mixta.

Villalar de los Comuneros, 16 de Abril de 1922.—El Alcalde, Genaro Gutierrez.

Núm. 1.519.

Villanueva de los Caballeros.

Terminados los repartimientos de la Contribucion territorial por rústica y pecuaria y el padron del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el actual año de 1922 á 1923, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos incluidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva de los Caballeros, 11 de Abril de 1922.—El Alcalde, Alejandro Sanchez.

Núm. 1.532.

Villarmentero de Esgueva.

Terminados los repartimientos de la Contribucion territorial, el de edificios y solares y la Matricula de la contribucion industrial de este término municipal, para el actual año de 1922 á 1923, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villarmentero, 12 de Abril de 1922.—El Alcalde, Segismundo Ruiz.

Núm. 1.547.

Zaratan.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del 8 del actual, tiene acordado proceder en su día al arriendo de las parcelas de las eras para el desgrane de mieses en la próxima recoleccion. Y se hace público este acuerdo á los efectos de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Zaratan, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ildefonso Valentin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.516.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y á mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á catorce de Marzo de mil novecientos veintidos, el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejon, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes; de la una,

como demandante, la Sociedad mercantil «Mateo Lozano é hijo», domiciliada en esta Plaza, representada por el Procurador don José Maria Stampa, bajo la direccion del Letrado don Cesáreo M. Aguirre, y de la otra, como demandado, don Lorenzo Pampliega Martinez, comerciante y vecino de Burgos y por su no comparecencia los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos, y con su importe pague á la Sociedad demandante «Mateo Lozano é hijo» de la cantidad de tres mil trescientas cincuenta pesetas con quince céntimos por principal, intereses y gastos de protesto, costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, y en las que expresamente condeno á dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se solicite su notificacion personal, lo pronuncio mando y firmo. Adolfo Ortiz Casado y Orejon.

La referida sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.»

Lo relacionado es cierto y lo escrito concuerda á la letra con su original de que doy fe y á que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado, y á fin de que se publique, á los efectos legales, en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, á dieciséis de Marzo de mil novecientos veintidos.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

55

Núm. 1.499.

BILBAO

Don Mariano Escalada Hernandez, Juez de instruccion de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Cantalapedra Manrique, de diez y ocho años de edad, hijo de Auspicio y de Ezequiela, de estado casado, natural de La Seca, de profesion jornalero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de

la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Carcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prision contra él dictado, en causa número 105 de 1921, sobre hurto, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del referido sujeto si fuere habido, á la expresada Carcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao, á cinco de Abril de mil novecientos veintidos.—Mariano Escalada.—D. S. O., P. S., Isidoro Valdirán.

Núm. 1.505.

VILLALON DE CAMPOS**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez de instruccion del Partido en resolucion de esta fecha dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Valladolid, ha acordado se cite en forma á D. Ceferino Garcia Gomez, vecino de Melgar de arriba, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de Mayo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa que se sigue contra José Manuel Castro Garcia, vecino de Melgar de arriba, por el delito de disparo.

Y para que sirva de citacion en forma y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente cédula que firmo en Villalon, á 15 de Abril de 1922.—El Secretario judicial, José Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.522.

REQUISITORIA

Miguel Garate Calzada, hijo de Vidal y de Lucia, natural de Cabezon, provincia de Valladolid, de estado soltero, de veintidos años de edad, su estatura un metro seiscientos setenta milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz,

regular, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ferraz, número 78, procesado por la falta grave de desercion, con motivo de faltar á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitan Juez Instructor del Grupo de Instruccion de Artilleria, don Pedro Gonzalez de Castejon y Chacon, residente en el Campamento de Carabanchel, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Campamento, á 10 de Abril de 1922.—El Capitan Juez Instructor, Pedro G. de Castejon.

Núm. 1.533.

El Jefe administrativo militar de la plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo de contratarse á precios fijos, por tiempo de dos años y tres meses más si así conviniese al Estado, el servicio de acuartelamiento y combustible para las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Medina del Campo, segun lo dispone la Real orden comunicada de 13 de Marzo del año actual, se hace público por medio del presente anuncio y se convoca á la subasta local que para tal fin se celebrará en la Casa Consistorial de Medina del Campo, á las once del día 18 del próximo mes de Mayo, ante el Tribunal competente y con arreglo á las prescripciones del vigente Reglamento de contratacion administrativa del Ramo de Guerra, de la Ley de proteccion á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta, así como el cálculo del suministro aproximado durante cada año estarán de manifiesto todos los días no feriados, desde las diez á las trece, en las oficinas de esta Jefatura Administrativa, sita en los locales del exconvento de San Agustin de esta Capital.

La fianza provisional que ha de constituirse para tomar parte en la subasta será la de mil ciento ochenta y una pesetas veintidos céntimos, haciendo constar en el resguardo, que ha sido constituida para tal objeto.

Los precios límites que regirán en la misma son:

Por cada cama de Suboficial ó Sargento que suministre, con utensilio de dormitorio, al mes ó fraccion de éste, una peseta veinticinco céntimos.

Por cada cama de tropa que id. id. al id. ó fraccion de id., una peseta diez céntimos.

Por cada juego de utensilios, tanto de guardia como de cuartel, que id. id., al id. ó id., cuarenta céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbon de encina que suministre, veintitres céntimos de peseta.

Por cada id. de carbon de cok que id., doce céntimos de id.

Por cada id. de hulla que id., once céntimos de id.

Por cada kilogramo de leña que suministre, seis céntimos de peseta.

Por cada litro de petróleo que id., una peseta treinta y cinco céntimos.

Valladolid, 15 de Abril de 1922.

—Fernando Pastrana.

Modelo de proposicion.

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, núm..., que se acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para contratar el servicio de acuartelamiento durante dos años, prorrogables por tres meses más, si conviniese al Estado, se compromete á verificar el suministro de camas de Suboficiales y Sargentos de tropa y juegos de utensilios de cuartel y de guardia y combustible á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en Medina del Campo, con sujecion á los pliegos de condiciones, á los precios siguientes.

Por cada cama de Suboficial ó Sargento que suministre, con utensilio de dormitorio, al mes ó fraccion de éste (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Por cada id. de tropa que id. id. (id. id.).

Por cada juego de utensilio, tanto de cuartel como de guardia, que id. id. (id. id.).

Por cada kilogramo de carbon vegetal que id. id. (id. id.).

Por cada id. de id. de cok que id. id. (id. id.).

Por cada id. de hulla que id. id. (id. id.).

Por cada id. de leña que id. id. (id. id.).

Por cada litro de petróleo que id. id. (id. id.).

Acompaña resguardo del depósito previo y último recibo de la contribucion industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente)

Núm 1.534.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Mayo de 1922, á las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuacion se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases. (Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisicion, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso).

El acto se celebrará en esta Direccion ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno, en la proporcion que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposicion la cédula personal del proponente, recibo de la contribucion industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirán los documentos justificativos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relacion á los asalariados que tengan á su servicio con derecho al retiro obrero. (Real orden 10 de Diciembre de 1921 «Diario oficial» número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitacion por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si sub-

sistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligacion de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, á contar desde el que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebracion del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 15 de Abril de 1922.

—Fernando Pastrana.

Modelo de proposicion.

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, que se acompaña y recibo de la contribucion del último trimestre, y documentos á que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisicion de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposicion, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19...
(Firma del proponente.)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 1.544

Asociacion general de ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporacion, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociacion, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes de las cuotas que á la Asociacion corresponden.

El artículo 17 dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la Corporacion.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Abril de 1922.—
El Secretario general, *Marqués de la Frontera*.

TRANVIAS DE VALLADOLID (S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca á junta general, que se celebrará el día 30 de los corrientes, á las diez y seis, en el domicilio social, Paseo de los Filipinos, Central de la Compañía.

Tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar la memoria, inventario, balance anual de la contabilidad y actos de administracion realizados durante el ejercicio último, y ocuparse de las proposiciones que reglamentariamente fuesen presentadas.

Tienen derecho á la asistencia, todos los que poseyendo diez ó más acciones las depositen, hasta el 29, en las oficinas de la Sociedad, ó resguardo que acredite tenerlas depositadas en Banco ó establecimiento de crédito.

Valladolid, 18 de Abril de 1922.—El Consejero Delegado, Francisco Zorrilla.—V.º B.º El Presidente, Basilio Paraiso.